

SECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

AUTORIZA LA ADQUISCION DE GIGANTOGRAFIA DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, PARA LA SEREMI MINVU ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 24 DIC 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 684/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 397, de 1976, que aprueba reglamento orgánico de las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N°2313, de 2019, que aprueba la cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; La Resolución Nº7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; La Resolución Nº 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el Decreto Exento RA (V. y U.) N° 272/15/2019, de 22 de abril de 2019, que fija el nuevo orden de subrogación, en caso de ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta para ejercer su cargo, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de adquirir el Servicio de una Impresión de Gigantografia para el Programa Recuperación de Barrios, de la Secretaria Regional Ministerial de Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.
- 2.- Que, se ha revisado el catálogo de productos y servicios del portal de Mercado Publico, y si ben el producto de encuentra disponible, aplica un costo adicional por despacho por cada kilo del producto.
- 3.- Que, en razón a lo anterior se solicitó cotización al proveedor DANIEL CARTES DUARTE RUT 17.801.239-8, por un monto de \$80.000 (Ochenta mil pesos).
- **4.** Que el D.S. N°250 de la Ley N°19.886 artículo 53° Exclusión del sistema letra a) "Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean





inferiores a tres (3) UTM, no se publican a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

5.- Que existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, para efectuar la compra.

RESUELVO:

- I.- AUTORĪCESE la compra del Servicio de Reparación de Sanitarios Varones, de la Secretaria Regional Ministerial de Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, al Proveedor DANIEL CARTES DUARTE RUT 17.801.239-8, por un monto de \$80.000 (Ochenta mil pesos).
- II.- DISPÓNESE el pago a proveedor DANIEL CARTES DUARTE RUT 17.801.239-8, por un monto de \$80.000 (Ochenta mil pesos), el que se efectuara previa entrega conforme del servicio y, una vez, visada la factura por la Sección de Administración y Finanzas.

III.- IMPUTESE El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtitulo 22 ítem 04 asignación 001, Centro de Costo Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de esta Seremi.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION MARIETTA MENDEZ CARVAJAL

Regional Minus ARQUINECTO

SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO MINVU REGION DE ANTOFAGASTA (S)

MMC. DVC. PRJ. isr U. ADM. Y FINANZAS

Distribución: DICA

1. Oficina de Partes 2. Unidad Administrativa.

3. Unidad Juridica

. do Tina.